

2 JUL 2010



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 01 JUL 2010

CIRCULAR D.R. Nº 000022
SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS
CAPITAL FEDERAL Y
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA RIOJA

REF: Disposición DN Nº 504/10.

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente con la Provincia de Río Negro para el cobro del Impuesto de Sellos.

En razón de que a partir del 1 de julio de 2010 se pondrá en vigencia el mencionado Convenio en dicha provincia, se remite para su conocimiento en ANEXO I el Instructivo Normativo de Procedimiento, que fuera aprobado por Resolución DGR Nº 705/10 de la Provincia de Río Negro (Anexo).

En tal sentido y por razones operativas, el sistema de liquidación y percepción (sucerp) para la Provincia de Río Negro, entrará en vigencia en la jurisdicción del Registro a su cargo con fecha 5 de julio del corriente año.-

Asimismo se recuerda que esta operatoria alcanzará a las instrumentaciones de los actos referidos a automotores radicados en la citada provincia de Río Negro.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.P.A. y C.P.
<i>[Signature]</i>

[Signature]
RICARDO J. BERGER,
Jefe Depto. Rentas